

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20/06/2002 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y LA ENTIDAD COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. XAVIER GISBERT DA CRUZ, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación (O. 5547/2007, de 25 de octubre, BOCM 07/11/07), en representación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

DE OTRA PARTE, D. FERNANDO CHACON FUERTES en representación de COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el reconocimiento y a tal efecto,

EXPONEN

Que, al amparo de la normativa vigente, y en fecha 20/06/2002 ambas partes formalizaron un Convenio de colaboración en materia de formación del profesorado con la finalidad de cubrir las necesidades de formación que el propio sistema educativo demande en este ámbito.

Que, según se establece en la cláusula segunda, párrafo segundo, de dicho Convenio, la colaboración de la Entidad se hará efectiva mediante la elaboración de un plan de formación anual que deberá presentar ante la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para su aprobación e incorporación al citado Convenio.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las actividades que figuran como Anexo a esta Adenda, constituyen el plan de formación aprobado por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para ser ejecutado por la entidad firmante en el año 2010.

Segunda.- Tal y como dispone la cláusula quinta del mencionado Convenio, la Entidad deberá aportar las instalaciones adecuadas, el personal técnico y de apoyo, así como el material y equipamiento necesarios.

Asimismo, deberá suministrar a la Consejería de Educación cuanta información le sea solicitada en relación con dichas actividades de formación.

Tercera.- La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, reconocerá y registrará la participación en las actividades de formación recogidas en el Anexo a esta Adenda, siempre que se justifique su realización de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- Con el fin de agilizar dicho reconocimiento y registro, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, facilitará a la Entidad colaboradora las instrucciones necesarias para la presentación de los documentos que acrediten la realización de las actividades de formación de que se trate.

Quinta.- La Consejería de Educación se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades como verificación del cumplimiento de las estipulaciones del convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con el contenido de este documento, firman el mismo, por duplicado ejemplar, en Madrid, a. **17 FEB. 2010**.....

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
P.D. (O.5547/2007), 25-October, BOCM
7/11/2007) EL DIRECTOR GENERAL DE
MEJORA DE LA CALIDAD DE LA
ENSEÑANZA,

Fdo. XAVIER GISBERT DA CRUZ

EL REPRESENTANTE DE LA
COLEGIO OFICIAL DE
PSICOLOGOS DE MADRID,

Fdo. FERNANDO CHACON
FUERTES

